

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
1. Oficio LV/SSLyP/DJ/3o16097/2024 y anexo de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	<b>7970</b>
2. Oficios LV/SSLyP/DJ/3o16219/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	<b>1373-SEPJF</b> <b>1374-SEPJF</b> <b>1375-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Las promociones indicadas en el numeral 2 son de idéntico contenido Conste.

Ciudad de México, a diez de mayo de dos mil veinticuatro.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexo suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y anexos suscritos por la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, quien comparece con la personalidad que se le reconoce en el presente acuerdo, mediante los cuales remite diversas documentales relacionadas con el decreto impugnado.

**Delegados, autorizados y domicilio.** Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a los promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus oficios de cuenta, el disco compacto que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Acceso al expediente electrónico.** En cuanto a la solicitud del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos de tener acceso al

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente:

**Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**

**Artículo 36.** Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...)

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024

expediente electrónico por conducto de la persona que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez que de conformidad con el artículo 5, párrafo primero y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, el representante legal del órgano legislativo deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintidós de febrero del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativo del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Vista.** Con copia simple de la contestación de demanda, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a disposición de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ello de conformidad con el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Infórmeseles a las referidas autoridades que para asistir a la oficina que ocupa la referida sección deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo vigésimo del Acuerdo General de Administración número II/2020, en relación con el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las once horas del doce de junio de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este alto tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2616/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de mayo de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la **controversia constitucional 29/2023**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Morelos. **Conste.**  
LISA/EDBG

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 360677

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T02:59:29Z / 10/05/2024T20:59:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c fc e7 4f c9 f5 57 9b 3e 14 cd a8 ba 9b 92 01 f8 55 3e 51 7a 04 4a 9f de 08 6b b9 82 df 18 a6 22 ae 08 95 b7 ba 26 19 23 c0 8a 69 77 15 ea 68 50 31 4c 94 93 b7 03 ef dc c2 f2 9f bd 84 6b 65 9b e9 b9 8b 1f db 77 d1 69 99 cb f0 90 1a f3 b9 f4 41 e0 87 12 d3 65 57 b2 fd e4 b8 7d 09 69 2a e8 a0 62 b8 8e 93 08 7e ab e7 09 0b 8c 4d cf 9d b6 eb dc 79 74 75 f5 10 aa e1 1a 3f 69 39 e5 2f 5d 16 a2 34 88 e9 c2 b3 3d 93 9f c7 74 82 d7 2c 6d ad 1c d2 be ef 60 d6 09 ba a5 68 43 9b 2d 94 37 f0 06 0c 7a b4 51 3e 64 b6 8e c1 07 37 a5 ed e5 0f b1 97 af ac 74 31 82 d3 48 1c e2 06 bd a8 90 12 3b fd 47 f9 be 37 ba 52 eb b5 0f 36 e4 72 0d 9a 7e 50 bc f7 d2 28 d7 0b 10 7b ea a9 2f f1 c3 7b 82 ad 2b 6d 64 25 dd 46 74 19 d5 99 d2 ee 38 06 76 1a 87 83 ea 0c 08 0d a4 ce 97 bc 69 4e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T03:00:18Z / 10/05/2024T21:00:18-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/05/2024T02:59:29Z / 10/05/2024T20:59:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7119910			
	Datos estampillados	401B42EF9C244FBAEFAE55E6E4E16140E17FA09095E979353C48C1B10E2272EB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2024T22:43:06Z / 10/05/2024T16:43:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 bd 86 eb 5f 97 bb c4 0f 58 5c 67 15 ba be 68 9f 95 93 6c 49 91 b5 d3 4a ba 67 be ff b7 25 71 45 18 c5 bf f8 01 f7 20 0f 4b fd 4b da 00 ab 11 c5 c5 e2 79 5d 82 af 2a 58 59 63 cb f3 84 98 2c 36 18 0a ae 73 d2 3d ff e4 80 6f d5 47 a9 df f2 c4 26 85 5a 08 64 94 eb 55 88 87 6c ca 3a a6 b4 62 a7 40 b5 59 06 92 cf 3b f8 58 b9 89 ac fb d6 c5 1b e8 a8 42 2f 83 4a e7 98 f6 de 02 ba f6 2e 77 5d e3 1d 96 de 80 47 60 38 4c 87 35 6c 72 b7 1f 90 1d b2 03 fb d3 7f e8 b4 fe b1 f9 7a fe 79 3c c2 64 ba c5 0d 0f 9e 06 28 b2 e0 ec 0f aa cb 7d 9e 90 a3 65 2a 7e 14 8e c9 b9 c3 59 a4 9b bd 12 2b 61 44 63 44 98 42 4a 22 3d 03 1a 79 ba a3 e6 5f 9f 59 b1 54 64 fc 25 42 8b 0a 03 f0 9e 32 5d 1c f6 99 7c 06 d0 ab 3e a1 05 9d cb a9 ed ea fc 3b 60 d6 e2 bc 90 54 70 c8 8e be 35 2c 49 2e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2024T22:43:25Z / 10/05/2024T16:43:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/05/2024T22:43:06Z / 10/05/2024T16:43:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7119445			
	Datos estampillados	2FD716E50E3972D1CAFFD4AAEAAA1DDAE4F8A9D865927D20DB54F74C3BC99889			